

Esta hoja de información no tiene valor contractual, es una breve descripción del seguro, por lo que la información no está completa. La información precontractual y contractual completa relativa al producto se facilitará en otros documentos contractuales, estos son: proyecto, documento provisional de coberturas, las condiciones particulares y generales del contrato, anexos y modificaciones del mismo.

### ¿En qué consiste este tipo de seguro?

Garantizar durante diez años, la reparación o indemnización de los daños materiales causados al edificio por vicios o defectos que tengan su origen o afecten a la obra fundamental.



#### ¿Qué se asegura?

##### Cobertura básica:

- ✓ Daños a la obra (daños a la edificación, daños estructurales).
- ✓ Gastos de demolición y desescombro.

##### Coberturas opcionales:

- ✓ Revalorización Automática suma asegurada.
- ✓ Abandono de recursos.



#### ¿Qué no está asegurado?

- ✗ Obras en las que, desde el inicio, no se produzca la intervención del Organismo de Control Técnico
- ✗ Riesgos sin el informe geotécnico de la obra
- ✗ Riesgos sin el informe D0 "definición de riesgo" emitido por el Organismo de Control Técnico
- ✗ Edificios de viviendas de nueva construcción, en que algunos de los elementos estructurales no sean de hormigón, hierro o acero excepto los porches.
- ✗ Construcciones sobre terraplenes, terreno de relleno o mejorados, suelos kársticos o arcillas expansivas.
- ✗ Construcciones con materiales novedosos.
- ✗ Obras que presenten innovaciones arquitectónicas o técnicas.
- ✗ Organismos de Control Técnicos no autorizados por la compañía.



#### ¿Dónde estoy cubierto?

Con carácter general tanto la cobertura de responsabilidad civil como el resto de garantías específicas tendrán el siguiente ámbito territorial de cobertura: territorio español



#### ¿Existen restricciones en la cobertura?

- ! Los daños corporales.
- ! Los actos dolosos del contratante del seguro, asegurado o miembro de la dirección de la empresa.
- ! Las grietas o fisuras que tengan su origen en fenómenos de dilatación, contracción o movimientos estructurales admisibles según normas vigentes aplicables a la redacción del proyecto.
- ! Los daños que fueran ocasionados por caso fortuito y fuerza mayor, acto de tercero o del propio perjudicado. Se entienden incluidos dentro de los mismos los daños ocasionados por:
  - ! Fusión o fisión nuclear, radiación o contaminación radioactiva.
  - ! Guerra civil o internacional, haya o no mediado declaración oficial, levantamientos populares o militares, insurrección, rebelión, revolución u operaciones bélicas de cualquier clase, aún en tiempo de paz.
  - ! Terrorismo, alborotos populares, motines, huelgas, cierre patronal, disturbios internos y sabotaje, actos de la autoridad, nacionalización, expropiación, confiscación, requisa, destrucción o causación de daños a propiedades por orden de cualquier autoridad pública, administrativa o judicial, así como sanciones de cualquier naturaleza.
- ! Los terremotos, erupciones volcánicas, aludes, huracanes, ciclones, tornados, tempestades, inundaciones cualquiera que sea su origen y grandes mareas.



#### ¿Cuáles son mis obligaciones?

##### Antes de la formalización del contrato

- Deberás hacer constar todas las circunstancias por ti conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo.

##### Una vez emitida la póliza deberás:

- Comunicarnos, tan pronto como le sea posible, todas las circunstancias que agraven el riesgo.
- Comunicarnos la transmisión de la obra asegurada.
- Comunicarnos la existencia de otros seguros sobre los mismos bienes, riesgos y tiempo.
- Al pago del precio del seguro

##### En caso de incidente deberás:

- Aminorar las consecuencias del incidente.
- Comunicarnos toda la información solicitada sobre las circunstancias y consecuencias del incidente
- Conservar los restos y vestigios



## ¿Cuándo y cómo debo efectuar el pago?

El contratante está obligado al pago del precio del seguro en el momento de la contratación, para el supuesto del primer y único pago.



## ¿Cuándo empieza/finaliza la cobertura?

Las garantías del contrato entran en vigor en la fecha y hora indicada en el acta y certificado final de obra, siempre que el contratante haya pagado el recibo correspondiente y el seguro se estipula por el período de tiempo previsto en las mismas.



## ¿Cómo puedo rescindir el contrato?

El seguro se estipula por el período de tiempo previsto según acta y certificado final de obra. Es un seguro de duración limitada a la cobertura establecida por Ley (10 años) y no es un seguro renovable.